



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el trámite de notificaciones efectuado por el actor, se observa que el mismo fue realizado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., de ello se concluye que el deudor se encuentra notificado en debida forma y conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En ese sentido, el despacho verificó que **Jonny Enrique Colón Camacho** en el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 468 ibídem. Máxime, se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

Finalmente, se acreditó el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula respectivo. En consecuencia, el juzgado, **resuelve,**

1° Ordenar seguir adelante la ejecución en este proceso **ejecutivo para la efectividad de la garantía real** tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo.

2° Decretar la venta en pública subasta previo secuestro del bien inmueble gravado con la hipoteca a que se refiere la Escritura Pública No. 188 del 29 de enero de 2019, suscrita en la Notaria 13° del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde el deudor constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40748588**.

3° Decretar el avalúo pericial del inmueble hipotecado, para lo cual las partes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 444 del código general del proceso, previo su secuestro.

4° Con el producto del remate **páguese** al demandante **Banco Davivienda S.A.**, la suma de dinero a que alude el auto que libró mandamiento de pago.

5° Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. **(Art. 446 del Código General del Proceso)**.

6° Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.959.535,8. Liquidense.

Notifíquese,



**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
JUEZ**

Firmado

**Claudia
Ruiz**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy **29 de octubre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **80**.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Por:

**Yuliana
Segura**

**Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7be6d2fee93befe5deaf596d093e636e56424ac6ba366d0ad65cea637c
a5b50**

Documento generado en 29/10/2021 07:57:53 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Outlook

Juzgado 33 Civil ...

✉ Mensaje nuevo
↶ Responder a todos
🗑 Eliminar
📁 Archivo
🚫 No deseado
🧹 Limpiar

Agregar favorito

▼ Carpetas

▼ Bandeja de entrada 20

- 📁 BANCO AGRARIO 214
- 📁 calificacion
- ▼ 📁 DEMANDAS 11
- ▼ 📁 consejos seccion...
- > 📁 tutelas 1
- ✎ Borradores 308
- Elementos enviados
- 🕒 Pospuesto
- > 🗑 Elementos eliminados 22
- 🚫 Correo no deseado 90
- 📁 Archive
- 📄 Notas
- 📁 Archivo
- 📁 COMUNICACIONES 257
- 📁 Conversation History
- 📁 conversiones de tít...
- 📁 csj jhon
- 📁 Elementos detectados
- 📁 ENVIADO A CLAUDIA
- 📁 ENVIAR
- 📁 HABEAS

←

REF 2021-477 ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO

M

Milton David Mendoza

Londono

<milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co>

🌐
👍
↶
↷
➔
⋮

Vie 12/11/2021 10:06 AM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

CC: coloncamacho@hotmail.com; Wendy Tatiana Contreras Lope

L 65937 LIQUID CREDITO...

337 KB

▼

Cordial saludo al Despacho,

REF: 2021-477

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JONNY ENRIQUE COLON CAMACHO

Atentamente,

Milton David Mendoza Londoño

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Tel: 2415086 - Ext: 3815

milton.mendoza@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2021-477

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JONNY ENRIQUE COLON CAMACHO

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito adjuntar la liquidación de crédito ordenada en sentencia del 28 de octubre de 2021.

Anexo: liquidación del crédito en un folio útil

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, reading "Milton D." in a cursive style.

MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO

C.C. 1.072.651.285 de Chía

T.P. 234.556

CREDITO No.	05700407700102055	TITULAR	JONNY ENRIQUE COLON CAMACHO
--------------------	-------------------	----------------	-----------------------------

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
TASA DE MORA				16,05%
FECHA DE LIQUIDACION				12 de nov de 21
FECHA DEMANDA				23 de abr de 21
DIAS MORA				203
VALOR UVR	12 de nov de 21			\$287,7426
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL VENCIDO	3.452,5428	X \$287,7426	=	\$963.425,52
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS				
12/09/2020	\$126.879,91	X 16,05%	X 426	= \$23.768
12/10/2020	\$127.750,34	X 16,05%	X 396	= \$22.245
12/11/2020	\$128.626,72	X 16,05%	X 365	= \$20.645
12/12/2020	\$129.509,10	X 16,05%	X 335	= \$19.078
12/01/2021	\$130.397,56	X 16,05%	X 304	= \$17.431
12/02/2021	\$105.850,93	X 16,05%	X 273	= \$12.707
12/03/2021	\$106.751,41	X 16,05%	X 245	= \$11.501
12/04/2021	\$107.659,55	X 16,05%	X 214	= \$10.131
	\$963.425,52	X 365	SUBTOTAL	= \$137.505
	(TOTAL UVR)	(VALOR UVR)		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
CAPITAL ACELERADO	248.432,7772	X \$287,7426	=	\$71.484.693
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	\$71.484.693	X 16,05%	X 203	= \$6.381.037
		365		
INTERESES DE PLAZO	\$3.912.845,85			= \$ 3.912.845,85
	(CAPITAL ACELERADO + CUOTAS)	(INTERESES)	INTERESES PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	\$72.448.119	+ \$6.518.542	\$ 3.912.845,85	\$82.879.507

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
TOTAL		\$ -	\$ -	\$ -

TOTAL ABONOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONOS	\$ 82.879.506,51

